

RAD. 11-2010-00522-00

AUTO No. 3923.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 17 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, *presentada* por el apoderado demandante Dr. VLADIMIR JIMENEZ PUERTA T.P. 79821 DEL C.S.J, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA, contra LUIS ERNESTO CAICEDO, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaría los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. **ORDENAR** la cancelación del gravamen hipotecario, que pesa sobre el inmueble objeto del proceso, distinguido con la matrícula inmobiliaria **370-163979**, constituido mediante la escritura pública No. 5173 del 01-11-2006, otorgada en la Notaría tercera del circulo de Cali, según anotación Nro. 25. Librese el exhorto por secretaría

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas. Se acepta la autorización dada en el escrito que antecede a ALEJANDRO JOSE VARGAS C.C.#16.928686.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

RAD. 27-2013-00415-00

AUTO No. 3925.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 17 de 2016.

En atención a lo escritos que anteceden, revisado el proceso se observa que el despacho **dio por terminado el proceso** mediante **auto No. 1725 del 19 de octubre de 2015** (Fl. 51), decisión que quedó en firme y frente a la cual las partes guardaron silencio; y mediante oficio No. 02-2278 del 20 de octubre de 2015 (Fl. 54) **se comunicó al Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, que la medida continuaba por su cuenta por existir solicitud de remanentes, que de dicha media se le había comunicado al pagador.**

De ahí que, la secretaria del despacho no diera cumplimiento a lo ordenado **en el literal d** de la denotada providencia, en consecuencia del caso es que el juzgado de origen de cumplimiento a lo ordenado por el juzgado 9º Civil Municipal de Cali, habida consideración que la medida siguió por su cuenta.

Por secretaría, **remítase al Juzgado de origen**, copia del auto No. 1725, del oficio No. 02-2278 del 20 de octubre de 2015 (Fl. 54), del oficio No. 09-3005 del 17 de noviembre de 2015 del Juzgado 9º Civil Municipal de Cali, Valle.

Agréguense para que obre y conste el oficio No. 09-3005 del 17 de noviembre de 2015 del Juzgado 9º Civil Municipal de Cali, Valle, y los oficios NO. 854 y 979 del 29 de marzo del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, Valle.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

RECIBIDO
SECRETARIA
21 JUN 2016
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RAD. 09-2011-00777-00

AUTO No. 3924.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 17 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante Dra. ROCIO ARDILA ROJAS. T.P. 125.098 DEL C.S.J, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que antecede, se agrega sin consideración.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
21 DE JUNIO DE 2016

RAD. 023 2015 00785 00

AUTO No. 3938

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00884 00

AUTO No. 3939

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
2016 JUN 21 10:00 AM

RAD. 003 2014 01023 00

AUTO No. 3940

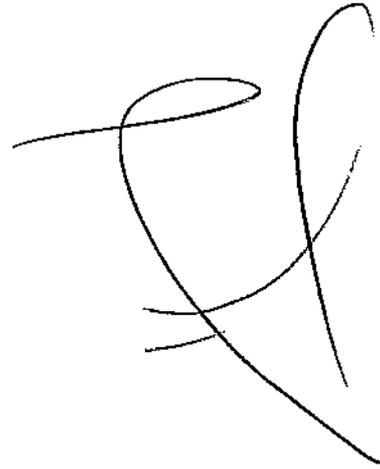
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

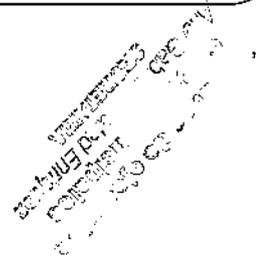


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA



RAD. 20-2013-00858-00

AUTO No. 3927.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 17 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, *presentada* por el apoderado demandante Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ T.P. 34.456 DEL C.S.J, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, petición que también presenta el apoderado de la parte demandada y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO XIXTO**, adelantado por FINESA S.A, contra LUISA FERNANDA PAREDES DRADA, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaría los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas. Se acepta la autorización dada en el escrito que antecede a ALEJANDRO JOSE VARGAS C.C.#16.928686.

5. **RECONOCER PERSONERIA** al **Dr. BENJAMIN HILERA RENTERIA con T.P. 54.646 del C.S.J.**, para actuar en nombre y representación de la parte demandada

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

2016 JUN 21 10:00 AM
SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CALLE 100 No. 100-100
SANTO DOMINGO DE CALI

RAD. 03-2013-00852-00

Auto No. 3926

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 17 de 2016.

Revisados los escritos que antecede, se observa que la secretaria no allegó oportunamente la solicitud de nulidad propuesta por la parte ejecuta, de ahí que en el auto que antecede no se tuvo en cuenta el memorial pasado a despacho el día 10 de junio de 2016. En consecuencia se exhorta a la secretaria para que en lo sucesivo allegue de manera inmediata esta clase de solicitudes.

Visto lo anterior, el despacho dispone:

De conformidad con el poder acercado a este proceso se le reconoce personería al Dr. RUBEN DARIO DARIO RODRIGUEZ GARCIA, para representar al demandado HERNANDO MURIEL SALAZAR, en este proceso y conforme en los términos y para los efectos del poder conferido.

CORRER TRASLADO a la parte actora, del escrito de nulidad presentado por el apoderado de la demandada. Por secretaria procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Intendentes de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIO

RAD. 018 2014 00884 00

AUTO No. 3937

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 201 200623 00

AUTO No. 3942

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 004 2015 00169 00

AUTO No. 3943

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificación por
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 018 2015 01033 00

AUTO No. 3935

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

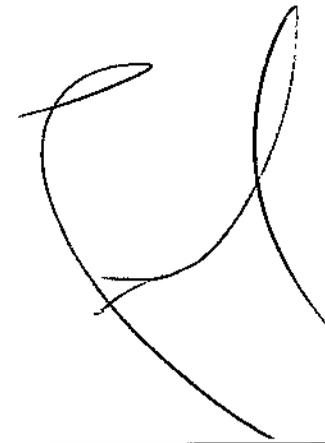
Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

RAD. 028 2015 00313 00

AUTO No. 3936

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 21 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
2016 JUN 21 PM 04:00

RAD. 010 2011 00029 00

AUTO No. 3947

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que el Juzgado de origen transfirió en forma masiva todos los títulos judiciales a la cuenta del despacho el despacho

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre, conste, el oficio No. 1329 de fecha 26 de mayo de 2016, por medio del cual el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, remite la copia de las conversiones de los Depósitos Judiciales.

2.- En consecuencia, por la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, dese cumplimiento a lo ordenado en el literal d) del auto interlocutorio No. 2011 de fecha 23 de noviembre de 2.015, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00545 00

AUTO No. 3941

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2016

.-**APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00617 00

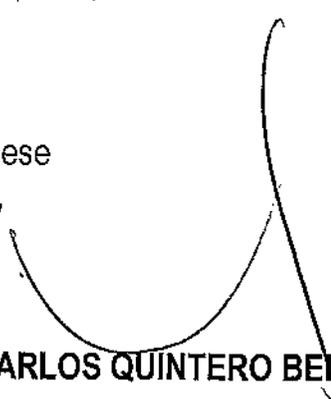
AUTO No. 3945

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2016

.-**APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00646 00

AUTO No. 3934

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

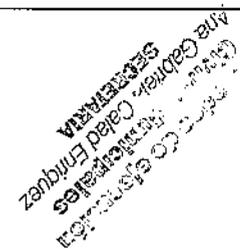
.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 21 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA



RAD. 008 2014 01018 00

AUTO No. 3933

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

RAD. 006 2015 00622 00

AUTO No. 3930

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

RAD. 30-2015-00004-00

AUTO No. 3951

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 17 de 2016.

Antes de dar trámite a la solicitud de **terminación del proceso** por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por la APODERADA GENERAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., córrase traslado al apoderado de la parte demandante.

Ejecutoriada la presente decisión pase INMEDIATAMENTE a despacho el proceso PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

WISME 2015
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali

97

RAD. 007 2011 00328 00

AUTO No. 3948

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

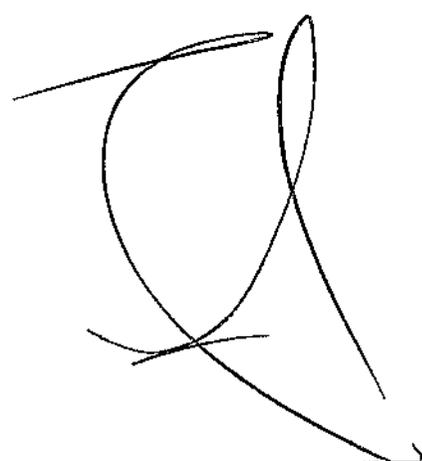
Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 21 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles, Municipio de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00938 00

AUTO No. 3949

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016.

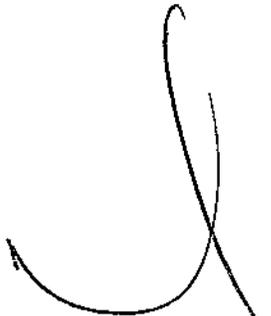
De conformidad con la constancia que antecede junto con el memorial de fecha 16 de mayo de 2.016 presentado por el abogado **LUIS ALBERTO MEJIA ROLDAN** por medio del cual **RENUNCIA AL PODER** que le fue otorgado por **FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A.**, de conformidad con el inciso 4º del Artículo 76 del C.G.P, en consecuencia el Despacho,

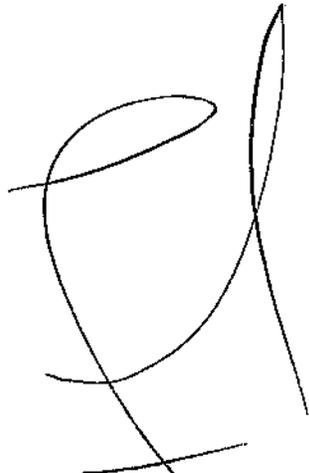
RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Folio 79 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- **ADMITIR** la **RENUNCIA** al poder otorgado al Dr. **LUIS ALBERTO MEJIA ROLDAN** como apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A.**

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 24 2015 000767 00

AUTO No. 3931

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 21 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RAD. 008 2015 00305 00

AUTO No. 3929

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00741 00

AUTO No. 3928

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 21 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00915 00

AUTO No. 3926

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00178 00

AUTO No. 3944

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 21 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00633 00

AUTO No. 3946

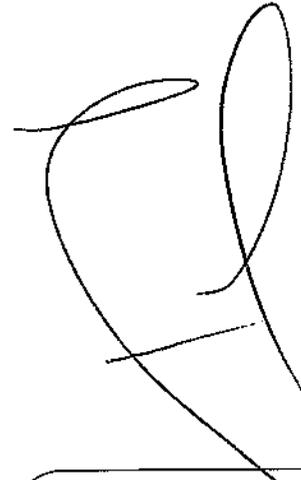
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00771 00

AUTO No. 3932

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de junio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 01-2011-00048-00

Auto No. 3950.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 17 de 2016.

En atención a las solicitudes que anteceden, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: De la rendición de cuentas presentadas por el auxiliar de la justicia GUILLERMO RAMOS MOSQUERA, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del C.G.P. De igual forma se pone en conocimiento el informe presentado frente a la orden de entrega del inmueble.

SEGUNDO: En virtud a la acción de tutela interpuesta por el señor HEBERT PORTOCARRERO VALVERDE RAD. 2016-00119-00, y en vista que a la fecha el despacho desconoce la decisión del superior funcional y que tampoco se sabe si la decisión fue o no impugnada por el promotor de amparo, por ahora el juzgado se abstendrá de dar trámite a la petición del 01 de abril de 2016 presentada por la parte demandante.

TERCERO: AGREGAR para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-01039 del 19 de junio de 2014, del Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Cali, Valle.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretario